MEMORANDO

Radicado No: 20231600000010233

Para: VIVIANA DEL ROSARIO ROJAS MOLINARES
Directora Regional Bolivar (E)

Asunto: Aprobación y aval para celebrar cuatro (4) contratos de aporte a través del numeral 1.5.2 – Regional Bolivar.

Fecha: 2023-02-01

Respetada directora (E),

En atención a la información remitida por la Regional Bolivar mediante memorando con radicado No. 20233530000000303 3 del 1 de febrero 2023, de conformidad con el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el marco de sus facultades y competencias, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad dentro de la atención integral a la Primera Infancia bajo los criterios de calidad, pertinencia y oportunidad, en desarrollo del principio de interés superior de los niños y las niñas, y la Ley 1804 de 2016, se procede a otorgar aprobación y aval para celebrar los contratos de aporte, bajo los siguientes criterios:

NUMERO DE INVITACIÓN FINAL	EAS/NIT	SERVICIOS	VALOR APORTE ICBF	VALOR APORTE EAS	VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2023-13-77990125	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN (1.5.2) / NIT: 800.189.920	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL/ DIMF CON ARRIENDO - FAMILIAR	$1.632.709.400	$228.579.316	$1.861.288.716	31/10/2023
2023-13-77990289	CORPORACIÓN EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA (1.5.2) / NIT: 806.014.866	CDI CON Y SIN ARRIENDO INSTITUCIONAL/ DIMF CON ARRIENDO - FAMILIAR	$4.384.414.195	$613.817.987	$4.998.232.182	31/10/2023
2023-13-77990295	FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIDA GUSTAVO MARTINEZ CAFFYN (1.5.2) / NIT: 800.189.920	CDI CON Y SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL/ DIMF CON Y SIN ARRIENDO - FAMILIAR	$3.458.399.690	$484.175.957	$3.942.575.647	31/10/2023
2023-13-77990152	ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA (1.5.2) / NIT: 806.002.258	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL/ DIMF SIN ARRIENDO - FAMILIAR	$1.069.558.710	$149.738.219	$1.219.296.929	31/10/2023

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Siendo así, se encontró viabilidad técnica para tramitar la presente solicitud teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación:

1. En observancia al principio de planeación de la contratación, y con ello los esquemas de planeación estratégica, por virtud de la delegación de funciones en materia contractual en lo(a)s Directore(a)s Regionales, quienes ejercen la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, certificaron en la solicitud del trámite contractual que adelantaron el análisis de la distribución de la oferta de los servicios de primera infancia en el territorio de su jurisdicción, e identificaron los procesos por adelantar, y la forma de contratación prevista en el Manual de Contratación vigente del ICBF.

2. El proceso de contratación se adelanta en el marco de lo señalado por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia mediante **memorando con radicado No. 20221600000169233 del día 13 de octubre de 2022**, por medio del cual se orienta la contratación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia: Centros de Desarrollo Infantil -CDI, Hogares Infantiles -HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2023, a través de los Numerales 4.2, Banco Nacional de Oferentes para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia conformado a través de la IP-003-2019, y 4.3 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

3. El proceso de selección de las EAS con las cuales se pretenden suscribir los contratos de aporte objeto de la presente aprobación y aval, se adelantan de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del Manual de Contratación vigente, es decir, a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia - BNOPI, conformado mediante la Invitación Pública IP-003-2019 (actualización 2021), y en cumplimiento de las etapas y condiciones, previstas en el procedimiento administrativo de selección el cual se encuentra reglado en la Resolución No. 7946 de 2021, modificada por las Resoluciones No. 1666 de 2022 y No. 4733 de 2022, todas del ICBF.

4. Se realizó revisión de la solicitud elevada por la Regional y de la manifestación realizada por la Directora Regional (E), donde en todo caso garantiza que las EAS objeto del presente trámite administrativo no se encuentran incursas en alguna las causales de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución o en la Ley, o sanciones administrativas, que impidan o limiten su capacidad jurídica de contratación con la Entidad Estatal.

5. Se comprobó que la solicitud cuenta con concepto favorable del Comité de Contratación de la Regional, tal y como se evidencia en las certificaciones de la Secretaría Técnica del 31 de enero de 2023, en la cual además se relaciona la calificación del Índice de Desempeño de las EAS -IDEAS, relacionadas anteriormente con categoría *Sobresaliente*.

6. Se verificó que los valores del los contratos de aporte son coherentes con los valores previstos en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, según los cupos por contratar y el plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en la Resolución 001 de 2023 de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adoptaron los Lineamientos de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2023; lo anterior, de acuerdo con la validación realizada, la cual cuenta con concepto favorable por parte del enlace macro financiero de la Dirección de Primera Infancia, mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023.

7. Se identificó que el presente trámite se enmarca en el numeral 1.5.2 del Manual de Contratación vigente, toda vez que, la sumatoria de los valores de los contratos de aporte vigentes y los próximos a celebrar con las EAS, superan la cuantía de 5.000 SMLMV.

Por lo anterior, desde la Dirección de Primera Infancia se otorga aprobación y aval con la finalidad de que la Regional adelante las actuaciones administrativas y contractuales para el perfeccionamiento y legalización de los contratos de aporte, bajo las condiciones y valores señalados en el correo electrónico de validación financiera identificados en el numeral 6 del presente memorando que hacen parte integral del presente documento.

Alcance y recomendaciones:

a. La presente aprobación y/o aval que se otorga es de carácter técnico y tiene una vigencia de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a su envío a la Dirección Regional a través de correo electrónico. En caso de no suscribirse los contratos de aporte dentro de este plazo, la Dirección Regional deberá realizar una nueva solicitud al área misional haciendo los ajustes presupuestales y de tiempo pertinentes, indicando en la justificación las razones por las cuales no se celebraron con base en el presente memorando.

b. La Dirección Regional deberá tener especial atención en las acciones que derivan de la vigilancia y control frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos de aporte, con el propósito de evitar la ocurrencia de posibles incumplimientos.

 Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Guía general para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y convenios suscritos por el* ICBF (versión 3)[1], la cual establece, *"(…) los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones".*

c. En todo caso, en el marco de la ejecución de los contratos de aporte, la Dirección Regional debe cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia envíen la Dirección de Contratación y de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de la Regional la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, así como los principios que rigen del estatuto contractual y la función administrativa.

[1] Disponible en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_de_supervision_de_contratos_y_convenios_suscritos_por_el_icbf_v3.pdf

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

d. La Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOP de la unidad ejecutora contractual de la regional, en la solicitud de autorización certificó que, es responsable del cargue y publicación de la información y documentos necesarios para la ejecución de las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

Para finalizar, la presente aprobación y/o aval dado por los funcionarios y/o contratistas de la Dirección Misional, firmantes abajo, estará excluida de cualquier tipo de responsabilidad dado que la revisión de los documentos fue generada en el marco de la buena fe y deber de diligencia que fue certificada por el funcionario al cual el Director General del ICBF delegó las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios. Por ello, la aprobación y/o aval es una etapa funcional más no de asunción de delegación de funciones y competencias de que trata el Manual de Contratación vigente.

Sin otro particular, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

Cordialmente,

ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ HOLLMAN
Director de Primera Infancia

Aprobó: Luz Adriana Ríos Giraldo - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Oscar Rodriguez Correa - Asesor Dirección de Primera Infancia.
Revisó: Luis Eduardo Bernal Romero - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.
Elaboró: Andrea Marcela Alvarez Chaparro - Contratista Subdirección de Operación de la Atención Primera Infancia.
Insumos: Laura Jimenez Palmett - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Doris Yanet Pinzon Silva - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia.
Cristian David Castillo Arrieta - Contratista Dirección de Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**